

4. CÓDIGO DE ÉTICA

PREÁMBULO

La preservación de los más elevados estándares de integridad, principios éticos y calidad en las prestaciones, resulta vital en las actividades desarrolladas por Fleni. El presente Código establece los principios y reglas que son considerados esenciales para alcanzar dicho propósito.

Cada persona que presta servicios en nuestra Institución observará las normas del Código de Ética. Cualquier acción que viole su propósito y espíritu será considerada contraria a nuestra ética.

Los fundamentos de conducta ética se encuentran descriptos por Principios de Ética y por Reglas de Ética relacionadas con la responsabilidad hacia las personas en general y hacia los colegas en la profesión. Se observarán estos principios como obligaciones que se desprenden del ejercicio de las actividades que desarrollamos.

Los Principios y las Reglas de Ética establecen el comportamiento a seguir, y son aplicables a todas las personas que trabajan en Fleni.

1.1. PRINCIPIO DE ÉTICA I

Los profesionales y colaboradores actuarán con la máxima responsabilidad e integridad para poder brindar el mayor grado de bienestar posible a las personas que sirven personal y profesionalmente.

Reglas de ética:

- A. Prestarán sus servicios competentemente, asegurando tratamientos correctos para cada caso, con la frecuencia y duración adecuada.
- B. Utilizarán todo recurso, incluso la derivación a otro colega o institución, en el caso que resulte adecuado para asegurar la excelencia en el servicio prestado y la salud del paciente.

- C. No discriminarán al momento de prestar servicios profesionales por motivos de raza, sexo, edad, cultura, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad existente, nivel socioeconómico, lengua o por cualquier otro motivo no mencionado en la presente.
- D. Proveerán en forma adecuada la información relativa a la enfermedad y al tipo de tratamiento, incluyendo los resultados esperados y los posibles efectos secundarios.
- E. Respetarán la voluntad del paciente y procurarán obtener las autorizaciones correspondientes para la prestación de los servicios del caso.
- F. Deberán prestar el servicio cuando consideren que pueden alcanzar resultados efectivos razonables y evaluarán la eficacia del servicio prestado.
- G. No garantizarán resultados ni plazos de ningún tratamiento directa o implícitamente. Sin embargo, podrán hacerse consideraciones acerca de las probabilidades de éxito o fracaso del mismo.
- H. Mantendrán información fehaciente de los servicios profesionales prestados, asegurando una correcta confección de las historias clínicas, y permitirán el acceso a la misma a quienes se encuentren debidamente autorizados.
- I. No revelarán sin autorización específica, ningún tipo de información personal o profesional acerca del paciente en tratamiento, a menos que sea requerido por autoridad competente o que resulte indispensable para su bienestar, estableciendo límites claros en el envío de la información, y se preservará en todo momento, la confidencialidad de la información, aun en aquellos casos en que por casualidad el personal haya visto documentos del paciente.
- J. No pretenderán honorarios por servicios que no han sido prestados.
- K. Los pacientes podrán ser partícipes de los proyectos de investigación y las actividades docentes solamente cuando exista consentimiento expreso del paciente y/o de los familiares, y autorización de los comités respectivos.
- L. Nadie podrá abreviar la vida del paciente sino, por el contrario, deberá aliviar su enfermedad mediante recursos terapéuticos necesarios.
- M. Los profesionales y los colaboradores abandonarán la práctica cuando sufran discapacidad emocional o mental, cuando abusaren de sustancias que pudiera afectar la

calidad del servicio que presten, o ante la presencia de enfermedad que impida la correcta realización de los servicios o ponga en riesgo la salud del paciente.

N. No se permiten relaciones amorosas con los pacientes mientras dure la prestación de servicios.

Ñ. Los pacientes tendrán un profesional responsable del seguimiento del tratamiento correspondiente.

O. Los profesionales y colaboradores respetarán la propiedad de los pacientes, colaborando en su resguardo seguro.

1.2. PRINCIPIO DE ÉTICA II

Los profesionales y colaboradores actuarán con la máxima responsabilidad para lograr y mantener el mayor grado de competencia profesional.

Reglas de ética:

A. Prestarán servicios cuando se encuentren debidamente matriculados.

B. Prestarán servicios en aquellas áreas en las que su profesión se los permita y de acuerdo con el grado de educación, entrenamiento y experiencia que posean.

C. Mantendrán un intercambio cultural, técnico y científico con organizaciones nacionales e internacionales afines, con el objeto de ofrecer y recibir los adelantos de las disciplinas que participan en los diferentes servicios, garantizando la actualización y el perfeccionamiento constante de todos los profesionales.

D. Los servicios serán provistos únicamente por personas matriculadas o por aquellas que se encuentren en proceso de matriculación siempre bajo la adecuada supervisión.

E. Los miembros del equipo de salud no deberán proveer servicios que excedan su competencia, teniendo en cuenta el grado de educación, entrenamiento y experiencia.

F. Los profesionales controlarán que todos los equipos que se utilicen para la provisión de sus servicios funcionen correctamente y estén debidamente calibrados, respetando todas las medidas de seguridad correspondientes.

1.3. PRINCIPIO DE ÉTICA III

Los profesionales y colaboradores actuarán con la máxima responsabilidad para promover públicamente su especialidad, y proveerán la información adecuada acorde a los aspectos de su profesión.

Reglas de ética:

- A. No podrán tener falsas credenciales ni alegar competencia, educación, entrenamiento y experiencia que no posean.
- B. No participarán en actividades que ocasionen conflicto de intereses.
- C. No alegarán prestaciones de servicios que no hayan sido prestados, a fin de obtener compensación por los mismos. Cualquier empleado de Fleni que detecte malgasto, fraude, abuso o cualquier mala práctica que produzca un perjuicio a la Institución, y/o personal y/o paciente/ familiar deberá comunicarlo al gerente o jefe del sector quien analizará e investigará el suceso denunciado dentro de los 30 días a partir de la fecha que se realizó la denuncia, se garantiza que la información se manejará en forma confidencial y que no se tomaran represalias hacia la persona que ponga en conocimiento a la Institución.
- D. Las declaraciones realizadas por los profesionales deberán contener información precisa acerca de la salud del paciente y de los servicios a prestar.
- E. Las declaraciones por parte de los profesionales que anuncien y publiciten sus servicios al público, que muestren resultados de sus investigaciones y que promuevan determinados productos, se realizarán bajo estrictos estándares profesionales y no contendrán formación inexacta o ficticia.

1.4. PRINCIPIO DE ÉTICA IV

Los profesionales y colaboradores actuarán con el mayor grado de responsabilidad en su profesión y en sus relaciones con sus colegas, con estudiantes y otras instituciones. Mantendrán la dignidad y autonomía de su profesión, la armonía de las relaciones interpersonales e interprofesionales, y respetarán los estándares impuestos por su profesión y/o tarea.

Reglas de ética:

- A. Deberán favorecer la capacitación y el desarrollo de jóvenes colegas y estudiantes de las distintas disciplinas que intervienen en los servicios prestados.
- B. Prohibirán a cualquier persona que se encuentre bajo su supervisión, realizar actividades contrarias a este Código de Ética.
- C. No tendrán actitudes deshonestas, engañosas, ni cometerán ningún tipo de fraude que pudiera reflejarse adversamente en los servicios que prestan.
- D. Indicarán el o los nombres de las personas que hayan colaborado con una publicación o presentación acorde a la participación que dichas personas hayan tenido, y solamente con su consentimiento.
- E. Las declaraciones realizadas acerca de los resultados de los servicios y de las investigaciones, deberán hacerse dentro de los estándares de las profesiones involucradas y no contendrán información falsa.
- F. Está prohibida la discriminación en las relaciones con los colegas, estudiantes, y demás profesionales relacionados con la salud, por motivos de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, orientación sexual, o discapacidad existente, o por cualquier otro motivo no mencionado en la presente.

1.5. PRINCIPIO DE ÉTICA V

La Institución garantizará la mayor transparencia y calidad en lo relativo a la comercialización, cobro de sus servicios, fijación de los precios y en la contratación de servicios, concesiones y compras.

Reglas de ética:

- A. Los honorarios y aranceles de los servicios se corresponderán con la jerarquía, condiciones técnicas, científicas y profesionales, con el uso de instalaciones e insumos y demás circunstancias que rodean la prestación.

B. En ningún caso se podrá aceptar o dar comisiones, pago fijo, premios o regalos con el objetivo de cerrar un convenio o de acordar precios de venta o compra de servicios, equipamiento, muebles, instalaciones, insumos, etc.

C. Se respetarán los parámetros de calidad, las normas de seguridad y el cuidado del medio ambiente como prioridad para la contratación de los servicios y la compra de equipamiento, muebles, instalaciones, insumos y todos los elementos que se utilizan en la Institución.

D. No se permitirá, en la elección de proveedores o concesionarios, ningún tipo de discriminación por motivos de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad existente, o por cualquier otro motivo no mencionado en la presente.

1.6. PRINCIPIO DE ÉTICA VI

La Institución debe garantizar un ámbito de trabajo seguro, digno, respetuoso y libre de discriminación, que favorezca el desarrollo personal, laboral y profesional de todas las personas que trabajan en ella.

Reglas de ética:

A. Nuestras instalaciones están diseñadas para favorecer el cumplimiento de las normas de seguridad, para la prevención de accidentes y para el cuidado del medio ambiente. El trabajo de mantenimiento y las modificaciones que se realicen deben llevarse a cabo bajo estos criterios.

B. Nos orientamos hacia el mantenimiento preventivo, garantizando así el correcto funcionamiento del equipamiento y las instalaciones.

C. Todo el personal debe recibir entrenamiento relativo a la seguridad en el trabajo, a la prevención de accidentes laborales y al cuidado del medio ambiente.

D. Estamos comprometidos con la igualdad de oportunidades y de trato; por lo tanto nuestros procesos de reclutamiento y selección no admiten ningún tipo de discriminación por motivos de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad existente, o por cualquier otro motivo no mencionado en la presente.

E. Todo el personal de Fleni debe colaborar para mantener un ambiente de trabajo cooperativo. No se toleran faltas de respeto, conductas agresivas, groseras y/o abusivas hacia ninguna persona.

F. Promovemos el desarrollo de nuestro personal por medio de la capacitación permanente, a través de nuestro programa de evaluación de desempeño anual.

G. El presente Código es comunicado a todo el personal cuando ingresa como parte del proceso de orientación, y es revisado anualmente.

H. Quienes consideren que el Código de Ética ha sido violado, deberán informarlo al Comité de Ética.

I. Todo el personal de Fleni cooperará con las actividades del Comité de Ética, principalmente en materia de investigación.

2. VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Las infracciones al Código de Ética pueden dar lugar a la aplicación de medidas correctivas o disciplinarias acorde a la gravedad de las mismas, incluido el despido o la remoción del cargo. En caso de infracciones que impliquen conductas ilícitas, el Comité de Ética podrá denunciarlas a las autoridades competentes.

3. DENUNCIA DE VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

La Institución promueve que el personal denuncie de inmediato cualquier violación efectiva o potencial de las disposiciones de este Código y se compromete a investigar seriamente toda denuncia realizada de buena fe respecto de tales violaciones.

La Institución no tolerará ninguna clase de represalia por denuncias o quejas que fueran realizadas de buena fe.

Se solicita la cooperación del personal en las investigaciones internas sobre infracciones al Código de Ética.

El Comité de Ética tendrá autoridad y responsabilidad primaria por el cumplimiento del Código de Ética, una vez reportadas oficialmente las denuncias al mismo.

Las denuncias referidas a aspectos y/o contenidos éticos deben realizarse ante el Comité de Ética.

Aquellas que correspondan a actos contrarios a la ley o a los procedimientos administrativos, deben seguir los circuitos institucionales diseñados a tal fin.

Todo acto que viole el Código de Ética deberá ser denunciado inmediatamente.

En todos los casos las denuncias deberán hacerse por escrito y firmadas, o en forma personal. La Institución mantendrá la confidencialidad del caso, salvo cuando resulte contrario a la ley o a los procedimientos jurídicos aplicables.